

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00281-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en los artículos. 422 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JOSÉ ALFREDO RIAÑO MALDONADO** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré No. **2273320137187** aportado como título ejecutivo, garantizadas con hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-32037**, conforme consta en la Escritura Pública No. 955 otorgada el 4 de marzo de 2011 en la Notaria 47 de Bogotá, discriminadas así:

1.- Por la suma de **\$11.656.445,96 mcte.**, por concepto de la sumatoria de 21 cuotas de capital vencidas, según se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO CUOTA	CAPITAL VENCIDO
18/07/2019	\$501.595,26
18/08/2019	\$506.610,28
18/09/2019	\$511.675,43
18/10/2019	\$516.791,23
18/11/2019	\$521.958,18
18/12/2019	\$527.176,78
18/01/2020	\$532.447,56
18/02/2020	\$ 537.771,04
18/03/2020	\$ 543.147,75
18/04/2020	\$ 548.578,21
18/05/2020	\$554.062,97
18/06/2020	\$559.602,56
18/07/2020	\$ 565.197,54
18/08/2020	\$ 570.848,46
18/09/2020	\$576.555,88
18/10/2020	\$ 582.320,36
18/11/2020	\$ 588.142,47
18/12/2020	\$ 594.022,80

18/01/2021	\$ 599.961,91
18/02/2021	\$605.960,41
18/03/2021	\$ 612.018,88
TOTAL	\$11.656.445,96

2.- Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

3. - Por la suma de **\$13.468.450,90 mcte.**, por concepto de la sumatoria de intereses corrientes causados sobre cada una de las cuotas de capital vencido.

4.- Por la suma de **\$58´207.500,81.**, por concepto del capital insoluto del mencionado título valor, exigible desde la presentación de la demanda.

5.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, exigibles desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- **DECRETAR**, el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-32037** de Bogotá. Líbrese el oficio de embargo de rigor.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por petición expresa del interesado se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se reconoce personería **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como endosataria en procuración de la accionante.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del _____, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M. CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
